

SESIONES ORDINARIAS

2014

ORDEN DEL DÍA N° 342

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Impreso el día 27 de junio de 2014

Término del artículo 113: 8 de julio de 2014

SUMARIO: **Día Nacional de los Valores Villeros** el 7 de octubre de cada año en homenaje al padre Carlos Mugica en el aniversario de su nacimiento. Institución. **Larroque, Cabandié, Domínguez, Alonso (M. L.), Cleri, Gaillard, García (M. T.), Mendoza (M. S.), Barreto, Depetri, de Pedro y Pietragalla Corti.** (3.719-D.-2014.)

- I. **Dictamen de mayoría.**
- II. **Dictamen de minoría.**
- III. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Larroque, Cabandié, Domínguez, Alonso (M. L.), Cleri, Gaillard, García (M. T.), Mendoza (M. S.), Barreto, Depetri, de Pedro y Pietragalla Corti por el que se instituye el día 7 de octubre de cada año como el Día Nacional de los Valores Villeros, en homenaje al padre Carlos Mugica en el aniversario de su nacimiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese el día 7 de octubre de cada año como el Día Nacional de los Valores Villeros, en homenaje al padre Carlos Mugica en el aniversario de su nacimiento.

Art. 2° – El Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá

la incorporación de la fecha mencionada en el artículo precedente en el calendario escolar e implementará actividades tendientes a difundir entre los alumnos el conocimiento y el significado de la conmemoración resaltando los valores villeros tales como: solidaridad, optimismo, esperanza, generosidad, humildad y el valor por lo colectivo.

Art. 3° – Invítase a las jurisdicciones educativas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 25 de junio de 2014.

Anabel Fernández Sagasti. – José M. Díaz Bancalari. – Alejandro Abraham. – Ana C. Gaillard. – Graciela M. Giannettasio. – Pablo F. Kosiner. – Héctor P. Recalde. Fabián D. Rogel.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Larroque, Cabandié, Domínguez, Alonso (M. L.), Cleri, Gaillard, García (M. T.), Mendoza (M. S.), Barreto, Depetri, de Pedro y Pietragalla Corti por el que se instituye el día 7 de octubre de cada año como el Día Nacional de los Valores Villeros, en homenaje al padre Carlos Mugica en el aniversario de su nacimiento, ha estimado conveniente modificarlo por razones de técnica legislativa y no encontrando objeciones que formular al mismo propicia su sanción.

Anabel Fernández Sagasti.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Larroque, Cabandié, Domínguez, Alonso (M. L.), Cleri, Gaillard, García (M. T.), Mendoza (M. S.), Barreto, Depetri, de Pedro y Pietragalla Corti por el que se instituye el día 7 de octubre de cada año como el Día Nacional de los Valores Villeros, en homenaje al padre Carlos Mugica en el aniversario de su nacimiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese el día 7 de octubre de cada año como el Día Nacional del Compromiso Social y Comunitario, en homenaje al padre Carlos Mugica en el aniversario de su nacimiento.

Art. 2° – El Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá la incorporación de la fecha mencionada en el artículo precedente en el calendario escolar e implementará actividades tendientes a difundir entre los alumnos el conocimiento y el significado de la conmemoración.

Art. 3° – Invítase a las jurisdicciones educativas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 25 de junio de 2014.

Ivana M. Bianchi. – Fernando Sánchez.

INFORME

Honorable Cámara:

El presente proyecto, en calidad de dictamen alternativo se presenta para modificar el artículo 1° del proyecto 3.719-D.-2014, sustituyendo el nombre Día Nacional de los Valores Villeros por el Día Nacional del Compromiso Social y Comunitario.

Comparto plenamente los objetivos planteados en el proyecto del señor diputado Larroque y otros, en especial lo referido a la importancia del padre Mugica como modelo de persona comprometida con los valores de la solidaridad, optimismo, esperanza, generosidad, compromiso con la realidad de sus barrios y sus vecinos, humildad y el valor de lo colectivo, tal y como se anuncia en los fundamentos del proyecto.

No comparto, sin embargo, que esos valores sean valores villeros sino que se trata de valores universales, que pertenecen a las personas en su carácter de

individuos y a las comunidades, a lo largo de la historia y a lo ancho de todos los estratos, estamentos y clases sociales. Por supuesto que se trata de valores que de modo conmovedor, y a veces heroico, podemos observar en las personas que viven en las villas, pero que no pertenecen de modo exclusivo a esa realidad social, sino que, felizmente, podemos encontrar en todas partes.

En ninguna sección de los fundamentos del proyecto, se dan razones que ameriten considerar a los valores villeros como diferentes o especiales.

Por otra parte, estoy segura de que el padre Mugica predicaba la práctica universal, en todo tiempo, lugar y realidad social, de los valores que encarnaba tan ejemplarmente. Y es sabido que la acción de los sacerdotes del Tercer Mundo no sólo se limitaba a las villas, aunque concentrara allí la mayor parte de sus actividades.

Vivimos en un tiempo, una sociedad y un mundo, cada vez más abiertos e inclusivos en varios aspectos, que han comenzado a prestar cada vez más atención –al menos desde lo discursivo e institucional– al uso de ciertos términos y frases de un modo más cuidado. Hablar de valores villeros no me parece terminológicamente apropiado en este contexto.

Tampoco creo que tal denominación sea útil para los fines que persigue este proyecto. En especial si tenemos en cuenta las múltiples realidades sociales que conviven en nuestro extenso territorio y en sus veintitrés provincias, que verían incluido en sus calendarios escolares y en su currícula educativa un título que a una gran parte de los argentinos le resulta extraño. Pues el fenómeno de las villas se circunscribe sólo a las urbes más pobladas, y no es una realidad cotidiana para todos los argentinos, en especial del interior profundo de nuestra patria y de las zonas rurales.

Por ejemplo en mi provincia, San Luis, las villas son un fenómeno del que sólo tenemos idea por lo que se ve en los medios masivos de comunicación.

Esta postura y propuesta de reforma no significan de ningún modo menospreciar la importancia cultural y sociológica de las villas y sus habitantes. Me parece que con el nombre alternativo que propongo para la institución de este día los objetivos del proyecto no sólo pueden cumplirse plenamente, sino que además se ayuda que se puedan resaltar dichos valores de un modo más universal y también federal.

Por poner sólo unos ejemplos, ¿deberíamos también proponer un día de los valores del poblador rural? ¿O de los valores de los habitantes de zonas de frontera? Probablemente sí. Pero, ¿no tienen ellos en gran parte los mismos valores que los pobladores de otras realidades geográficas y socioeconómicas?

En el sentido que antes expresaba de ser cuidadosos con el uso de los términos, debería considerarse también la posible connotación clasista de la expresión valores villeros. Me pregunto también ¿qué pasaría si quisiéramos resaltar los valores de solidaridad, compromiso, esperanza, generosidad, etc., presentes en habitantes de otras realidades? Imagino cosas tan absurdas como

valores de los barrios cerrados y *countries*, pues también allí existen los valores, ¿o no? Ni quiero imaginar lo que publicarían los diarios, o lo que dirían otros señores diputados ante una propuesta semejante.

Nuestro mandato como representantes del pueblo es velar por el bien común de todos los argentinos, y los objetivos de este proyecto pueden cumplirse de un modo más adecuado si se modifica el artículo 1° en lo referido al nombre del día que se pretende instituir.

Y en ese sentido, quiero citar de los propios fundamentos del proyecto las palabras del padre Mugica:

“No es posible que unos pocos tengan tanto; y tantos, tan poco. Sin odio en el corazón, unidos todos, debemos luchar... para que no haya un solo argentino que carezca de vivienda decente, alimento abundante para él y sus hijos y posibilidades de adquirir una cultura que le posibilite sentirse verdaderamente útil a su patria. No hay nada más estupendo que esta lucha; el secreto de la felicidad está precisamente en olvidarse de uno mismo para brindar a los demás hombres” (cfr. De Biase, Martín, *Entre dos fuegos*, Editorial Patria Grande, segunda edición, 2009, Buenos Aires, ps.11 y 107).

No hay mejor forma de lograr que los argentinos que viven en las villas tengan una vivienda decente y se cumplan los demás anhelos del padre Mugica –que son también los míos– que hacer que en lugar de las casillas se construyan casas con calor de hogar, que los asentamientos se conviertan en barrios dignos, que sus pobladores dejen de ser ocupas y sean dueños y vecinos... no hay mejor modo de honrar al padre Mugica que hacer que las villas dejen de ser villas.

Por todo lo antes expuesto, invito a los señores diputados a acompañarme con su firma.

Ivana M. Bianchi.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Larroque, Cabandié, Domínguez, Alonso (M. L.), Cleri, Gaillard, García (M. T.), Mendoza (M. S.), Barreto, Depetri, de Pedro y Pietragalla Corti por el que se instituye el 7 de octubre de cada año como el Día Nacional de los Valores Villeros, en homenaje al padre Carlos Mugica en el aniversario de su nacimiento; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese el día 7 de octubre de cada año como el Día Nacional del Compromiso con los

Habitantes de las Villas Miseria, en homenaje al padre Carlos Mugica en el aniversario de su nacimiento.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 25 de junio de 2014.

Pablo G. Tonelli.

INFORME

Honorable Cámara:

El proyecto de ley bajo análisis tiene por objeto instituir el 7 de octubre de cada año como el Día Nacional de los Valores Villeros, en homenaje al padre Carlos Mugica en el aniversario de su nacimiento.

En los fundamentos del referido proyecto de ley se recuerda que el padre Mugica desarrolló la mayor parte de su labor comunitaria en la Villa 31, del barrio de Retiro, y también que fue fundador de la parroquia Cristo Obrero, que allí mismo se emplaza.

A la hora de justificar la institución del día que se propone, en esos fundamentos del proyecto se exaltan los valores de la solidaridad, el optimismo, la esperanza, la generosidad y la humildad, que constituirían, precisamente, los valores villeros a los que se quiere dedicar el día nacional a instituir.

Sin embargo, y al menos a nuestro modo de ver, esos valores tan loables no son exclusivos de quienes viven en una villa miseria. Muy por el contrario, más bien pensamos que son valores comunes a la inmensa mayoría de quienes viven en nuestro país. Tal vez lo que se ha querido expresar es que en el particular ámbito de las villas miseria esos valores adquieren una especial y particular relevancia o intensidad, pero no nos parece justo ni correcto atribuirles la condición de valores villeros, dando a entender que sólo se los encuentra en esos particulares asentamientos.

Además, como se expresa en los fundamentos del proyecto, el propio padre Mugica bregó por “la transformación de las villas en barrios obreros en busca de una vida mejor con dignidad” y por la búsqueda de una “solución definitiva a la problemática de vivienda”. Lo cual coincide con una realidad innegable, cual es que la común aspiración de quienes padecen la condición de vivir en una villa miseria es salir de ella y poder vivir en un barrio y en una vivienda que no participen de esa característica denigrante desde la propia definición.

En definitiva, creemos que el mejor homenaje que podemos hacerle al padre Mugica y a su recuerdo es asumir el compromiso que él expresó y que se recuerda en los fundamentos del proyecto, en el sentido de que “unidos todos, debemos luchar... para que no haya un solo argentino que carezca de vivienda decente, alimento abundante para él y sus hijos”, porque “no hay nada más estupendo que esta lucha”.

Y para que todos tengamos presente el compromiso y la obligación que tenemos con quienes habitan en una villa miseria, para ayudarlos a salir de ella y a vivir dignamente, nos parece más adecuado instituir

el 7 de octubre de cada año como el Día Nacional del Compromiso con los Habitantes de las Villas Miseria.

Dicho en otros términos, no nos conformamos con una mera exaltación de ciertos valores; creemos que lo verdaderamente bueno sería lograr el compromiso de todos los argentinos para ayudar a quienes más lo necesitan. Aspiramos a transformar la insuficiente declamación en una mucho más efectiva acción a favor y beneficio de quienes sufren el injusto castigo de vivir en una villa miseria.

En virtud de todo lo expuesto y por las razones que oportunamente dará el miembro informante, propiciamos la aprobación del presente proyecto.

Pablo G. Tonelli.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese el día 7 de octubre de cada año como el Día Nacional de los Valores Villeros, en

homenaje al padre Carlos Mugica en el aniversario de su nacimiento.

Art. 2° – El Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Consejo Federal de Educación, promoverá la incorporación de la fecha mencionada en el artículo precedente en el calendario escolar e implementará actividades tendientes a difundir entre los alumnos el conocimiento y el significado de la conmemoración.

Art. 3° – Invítase a las jurisdicciones educativas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adherir a la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Andrés Larroque. – María L. Alonso. – Jorge R. Barreto. – Juan Cabandié. – Marcos Cleri. – Eduardo E. de Pedro. – Edgardo F. Depetri. – Julián A. Domínguez. – Ana C. Gaillard. – María T. García. – Mayra S. Mendoza. – Horacio Pietragalla Corti.

fe de erratas

suplemento 1